

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depósito de los fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Reservados los derechos de reproducción...  
**EN LA CAPITAL:**  
 Anuncio ordinario... 2'50 pesetas  
 Anuncio extraordinario... 3'50  
**FUERA DE LA CAPITAL:**  
 Anuncio ordinario... 2'50 pesetas  
 Anuncio extraordinario... 3'50  
 Anuncio extraordinario... 12'50  
 Anuncio extraordinario... 24'00  
 Anuncios sueltos, 5'25 ptas. cada uno.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de ultramar a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación...  
 SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS  
 FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial.  
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlos los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
 «Gaceta» 17 de noviembre

Gobierno Civil

ELECTRICIDAD

3749  
 El Excmo. Sr. Gobernador, en fecha 7 del actual ha dictado la resolución que sigue:  
 Examinado el expediente instruido a instancia de don Francisco Jaureguibeitia como Administrador de la Sociedad Vasco Alavesa para establecer derivaciones desde la línea general a las afueras de Haro. Visto el proyecto que a la petición se acompaña.  
 Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a la Ley de 23 de marzo de 1900 y al Reglamento de 27 de marzo de 1919.  
 Resultando que el peticionario no solicitó la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica y colocación de postes en las fincas afectadas por las dos derivaciones proyectadas por haber obtenido los permisos necesarios de los propietarios.

Resultando que durante el plazo de información pública se produjo una reclamación formulada ante la Alcaldía de Haro por el propietario don Rafael Barrio, quien expuso que aunque fuera cierto que su Administrador había concedido el permiso, este carecía de valor alguno porque él no le tenía otorgado poder legal bastante para este efecto.

Resultando que a esta oposición contesta el peticionario y después su representante en esta Capital don Florencio Ballugera en instancia solicitando la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica e instalación de postes para ello por la finca de don Rafael Barrio, del término de Las Letanías en jurisdicción de Haro.

Resultando que esta petición se notificó al propietario concediéndole un plazo de 10 días para que adujese lo que estimara conveniente y dentro del mismo lo hace oponiéndose a la imposición de la servidumbre, pero sin aducir ninguno de los motivos que para eludir esta servidumbre admite el artículo 24 del Reglamento de 7 de octubre de 1904.

Resultando que no se ha producido ninguna otra reclamación ni oposición contra las dos derivaciones que se pretende establecer y por la índole de estas no es necesaria la presentación de tarifas de consumo de la energía y por ello no se han presentado.

Resultando que han informado favorablemente a la concesión solicitada, la Sección de Telégrafos; la Jefatura de Obras públicas; la Verificación oficial de Contadores eléctricos; la Abogacía del Estado y la Comisión provincial.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripcio-

nes legales y de modo especial las del Reglamento de 27 de marzo de 1919; que la oposición formulada por don Rafael Barrio carece de fundamento legal; y que todos los informes emitidos son favorables a la concesión solicitada.

Este Gobierno Civil de conformidad con lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 8.º del Reglamento de 27 de marzo de 1917, ha tenido a bien otorgar la autorización solicitada con la imposición de todas las servidumbres de paso de corriente necesarias, con las condiciones siguientes:

1.ª Los detalles de la instalación se sujetarán en cuanto sean aplicables al caso a las disposiciones del Reglamento sobre instalaciones eléctricas y servidumbre forzosa de paso de las mismas aprobado por R. D. de 27 de marzo de 1919 y las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas de Logroño en el plazo máximo de medio año a contar desde la fecha de notificación de la concesión con sujeción estricta al proyecto presentado por la entidad peticionaria bajo las condiciones que se fijan en las cláusulas de la concesión y cuyo cumplimiento se hará constar en acta que se levantará al reconocer las obras una vez terminadas, acta que ha de aprobar la Superioridad antes de dar principio al funcionamiento de la línea.

2.ª La instalación queda también sujeta en su explotación a la inspección de la Jefatura de Obras públicas de Logroño y se otorga con arreglo a las prescripciones que la Ley general Obras públicas fija para las concesiones de esta clase y además sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad con sujeción a las disposiciones vigentes y

a las que en lo sucesivo le sean aplicables y siempre a título precario, quedando autorizado este Gobierno civil para modificar los términos de la autorización, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

3.ª No podrá darse principio a las obras sin que la entidad concesionaria presente previamente en el Gobierno Civil de Logroño el resguardo de la fianza definitiva que represente el tres por ciento del valor de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público. La fianza que deberá estar impuesta a disposición de este Gobierno Civil se mandará devolver a la entidad concesionaria a la vez que se apruebe el acta de reconocimiento de las obras debiendo a este fin acompañar a aquella el correspondiente certificado de la Alcaldía donde se han desarrollado las obras y copia del resguardo del depósito (documento que deberá entregar el interesado) y certificación del Ingeniero en lo referente a las obras en terrenos de dominio público a menos que se haga constar en acta que ni en unas ni en otras se ha causado perjuicio.

4.ª La separación de hilos se aumentará como mínimo a 75 centímetros según previene el artículo 38 del Reglamento vigente.

5.ª El cruce con la carretera de Haro a Gimileo se hará con postes que tengan por lo menos la parte enterrada o embebida en el hormigón constituida por material que no se pudra o corra fácilmente según previene el artículo 39 del Reglamento vigente.

6.<sup>a</sup> Se declara la utilidad pública de las obras a los efectos de la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público, obras del Estado, provinciales o municipales y sobre el terreno o finca particular propiedad de don Rafael Barrio con arreglo a lo que prescribe la Ley de 23 de marzo de 1900.

7.<sup>a</sup> Los trabajos necesarios para ejecutar esta instalación deberán comenzar en el plazo de 15 días y terminar en el de medio año a partir de la fecha en que la concesión sea otorgada.

8.<sup>a</sup> Terminada la ejecución de los trabajos y practicadas las pruebas que por la inspección se juzguen oportunas, podrá la instalación abrirse definitivamente al servicio si así lo acuerda la Superioridad en vista del acta correspondiente que habrá de redactarse en la forma y a los efectos prevenidos en el art. 55 del Reglamento de 7 de octubre de 1904 para concesión de instalaciones eléctricas.

10. Cualquier modificación que en la instalación se establezca exigirá la formación de nuevo expediente, como si se tratara de nueva concesión.

11. Queda el concesionario obligado a cumplir las disposiciones siguientes: (a) Real decreto de 20 de junio de 1920 y Real decreto de 8 de julio del mismo año referentes al contrato de trabajo.

b) Ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de febrero de 1907 y su Reglamento de 23 de febrero y 24 de julio de 1908, 12 de marzo de 1909 y 22 de julio de 1910.

12.<sup>a</sup> El concesionario está obligado a presentar una póliza de 120,00 pesetas para reintegro de la concesión dentro del plazo que se concede en la condición 7.<sup>a</sup> para el comienzo de las obras.

13.<sup>a</sup> La falta de cumplimiento a las cláusulas de la concesión en cualquiera de sus partes implicará la caducidad de la misma.»

Lo que se publica en este periódico oficial, de orden del Excmo. Sr. Gobernador, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.<sup>o</sup> del R. D. de 27 de abril de 1918.

Logroño, 14 de noviembre

de 1927.—El Jefe de la Sección de Fomento, Desiderio Pagola.

ANUNCIO

3757

Recibidas definitivamente las obras de acopios, sin empleo, para conservación del firme de los kilómetros 89 al 92 de la carreta de Garray a la estación de Calahorra, ejecutadas por el contratista don Eduardo Andrés, y a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones para la contratación de las obras públicas, ordeno al señor alcalde de Calahorra en cuyo término municipal se ejecutaron las obras, que remita a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las reclamaciones que le hayan sido presentadas o las que le presenten contra el referido contratista, en el improrrogable plazo de treinta días a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 16 de noviembre de 1927.—El gobernador, Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

EDICTO

3759

Don Vicente Alonso Llorente, registrador de la propiedad del partido de Alfaro.

Hace saber: Que en este registro de la propiedad, se ha inscrito en favor de don Félix Martínez Ruiz, vecino de Aldeanueva de Ebro, una finca rústica situada en término municipal de esta ciudad, que describe así:

Heredad en término de Yerga y Rades, parcela setecientos ochenta y seis, lindante Norte, Telesforo Ruiz de Bucesta; Sur Cruz Calvo; Este, camino y Oeste comunal, de cabida dos hectáreas, noventa y tres áreas y noventa y cinco centiáreas.

Inscrita en el tomo 186, libro 118, folio 70, finca número 9.820, inscripción primera.

Y como dicho don Félix Martínez Ruiz, adquirió esta finca en principio por compra en documento privado a Anacleto Martínez, quien a su vez la había adquirido de otra persona por documento público, se publica este edicto a los efectos del artículo 87 del Reglamento hipotecario.

Dado en Alfaro a doce de noviembre de mil novecientos veintisiete.—El registrador de la propiedad, Vicente Alonso.

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Serapio Gracia Agustín  
Recaudador de la  
Hacienda en el pueblo  
de Albelda

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente a los años 1912-16 de esta población, he dictado la siguiente:

•Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se

remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Juana Ruiz	9'51
Julián Rico	9'83
José Saenz	8'73
José Saenz	38'14
Joaquin Michel	6'53
Juan Cruz Navajas	6'53
Jorge Nalda	28'99
Melitón Nájera	9'40
María Asunción Royo	40'65
María Angeles Fernández	6'65
Petra Yécora	1'95
Pascasio Sáenz	4'05
Pedro Sáenz	7'85
Isidro Avente	86'60
Manuel Preciado	2'75
Cirilo Ruiz	1'08
Francisca García	8'50
Angel Bretón	65
Julián Sáenz	2'30
José María Tavillas	11'28
José Gómez	2'94
Leonardo nalda	
Leonardo Ochagavía	
Luis Etayo	54'43
Lucía Jalón	10'92
Lucía Zorzano	110'08
Juan Francisco Ruiz	4'32
Manuel Nalda	11'84
Lucía Barragán	37'99
Juan Beltrán	6'36
Francisco R.	37'46
Angel Ortoño	27'54
Andrés Gómez	7'84
Francisco Trevijano	54'51
Andrés Pascual	30'55
Angel García	273'50
Juliana Maya	12'17
Gregorio Arnáez	39'20
Francisca Sánchez	7'98
Francisco Sáenz Lapuente	3'65
Gabriel Luezas	49'44
Angel Sáenz	1'80
Andrés Ramírez	90
Guillermo Ocón	8'60
Hipólito Yécora	9'70
Inés Fraile	2'20
Simona Maya	98'16
Teodoro Azofra	2'16
Telesforo Sáenz	211'60
Tomás Mure	2'16
Onofre Vallejo	48'88
Mariano Nalda	9'88
Juan Blanco	38'55
Faustino Clavijo	37'24
Antonina Sáenz	21'41
Felipe San Pedro Etayo	38'13
Lucía San Pedro	3'04
Ceferino Sáenz	11'92
Herederos de Teela Sáenz	48'14
Francisco Chavoy	2'17
Francisco Lázaro	17'44
Fermín Sáenz Torre	9'83
Fermina Sáenz	16'17
Francisco Valdemoros	8'73
Fernando Sáenz	2'30

En Villamediana, a 31 de enero de 1925.—El Recaudador, Serapio Gracia.

## Presidencia del Consejo de Ministros

## ADMINISTRACION CENTRAL

## Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos

Aspirantes a plazas de encargados de Estafetas de Correos

(Conclusión)

Cabo licenciado Rafael Montero de las Doblas, con veintiséis años de edad, 3-7-14 de servicio y 1-10-24 de empleo.

Idem id. Benito Molina Vellido, con treinta y siete años de edad, 3-0-2 de servicio y 1-9-6 de empleo.

Idem id. Luis Julián Martínez Fernández, con veintisiete años de edad, 3-4-23 de servicio y 1-7-17 de empleo.

Idem id. Amós Baena Manrique, con treinta y siete años de edad, 5-3-3 de servicio y 1-7-9 de empleo.

Idem id. José Foradada Noguero, con veintiocho años de edad, 4-5-13 de servicio y 1-6-27 de empleo.

Idem id. José María Bento Esteban, con treinta y siete años de edad, 2-0-0 de servicio y 1-4-2 de empleo.

Idem id. Francisco Mondejar Orbegazo, con veintiséis años de edad, 3-8-12 de servicio y 1-3-0 de empleo.

Idem id. Justo Páramo Hortigosa, con veinticinco años de edad, 2-5-24 de servicio y 2-5-24 de empleo.

Idem id. José Abad Guillén, con veintiséis años de edad, 5-4-6 de servicio y 0-11-25 de empleo.

Idem id. Juan José Rueda Medina, con treinta y siete años de edad, 5-0-0 de servicio y (se ignora el tiempo de empleo).

Idem id. Juan Caro Cancho, con treinta y cuatro años de edad, 2-11-21 de servicio y (se ignora el tiempo de empleo).

Soldado Julián Francisco Isidro, con treinta y siete años de edad y 7-11-15 de servicio.

Idem Jesús Carrasco García, con veintiocho años de edad y 4-10-25 de servicio.

Idem Diego Abril Fado, con treinta y nueve años de edad y 4-4-12 de servicio.

Idem Emilio Gutiérrez Delgado, con veintisiete años de edad y 3-4-13 de servicio.

Idem Julián del Olmo Rodríguez, con cincuenta y seis años de edad, 3-0-0 de servicio.

Idem Antonio Córcoles Ruiz, con veintiocho años de edad y 3-0-0 de servicio.

Idem Leovigildo Martínez Navarro, con veinticinco años de edad y 2-6-1 de servicio.

Idem Francisco Ortín Jiménez, con treinta y un años de edad y 2-3-27 de servicio.

Idem Julián Terrero Sánchez, con cuarenta y tres años de edad y 2-2-26 de servicio.

Idem Salvador Alzamora Pérez, con veintiséis años de edad y 3-11-22 de servicio.

Nota.— Los individuos que excedan de cuarenta y seis años, están comprendidos en el artículo 24 del Reglamento.

Admitidos a reserva de que remitan oportunamente los documentos prevenidos en el artículo 56 del Reglamento de 22 de enero de 1926, (Gaceta número 31) e instrucciones del concurso:

Suboficial retirado don Venito Espejo Elche, con cincuenta y cinco años de edad.

Sargento licenciado Francisco Eleua Ortiz, con veintiséis años de edad.

Cabo licenciado Juan Semper Borrás, con veintisiete años de edad.

Idem id. Nazario Bajo Gómez, con veintisiete años de edad.

Idem id. Blas Fernández Aguilera.

Idem id. Emilio Baladrón Carrero.

Idem id. José Rodríguez Ruiz.

Idem id. Juan Barriobeña Gil.

Idem id. Juan Tolosa García.

Idem id. Julián Bernaldo de Quirós Bañez.

Idem id. Julián Molinero Alonso.

Idem id. Julián Pastor Lázaro.

Aspirantes a plazas de Encargados de «Estación limitada», Sección de Telégrafos:

Sargento de activo Emilio

Ferrando Adell, con veintiséis años de edad, 8-11-14 de servicio y 4-2-0 de empleo.

Idem licenciado Francisco García Marín, con veintiocho años de edad, 4-8-14 de servicio, (se ignora el tiempo de empleo).

Cabo Luis Alvarez Rodríguez, con veinticinco años de edad, 3-11-14 de servicio y 1-5-29 de empleo.

Idem Francisco López Balbín, con veintisiete años de edad, 4-2-0 de servicio y 1-4-24 de empleo.

Idem Juan Caro Cancho, con treinta y cuatro años de edad, 2-11-21 de servicio (se ignora el tiempo de empleo).

Idem Reyes Clodoaldo López Gómez, con treinta y siete años de edad, 2-3-26 de servicio y 1-10-0 de empleo.

Idem Martín Azores Herro, con veintiséis años de edad, 3-0-7 de servicio y 1-10-3 de empleo.

Saldado Francisco Parra Sánchez, con treinta y seis años de edad y 4-5-3 de servicio.

Idem Antonio Sánchez García, con veintisiete años de edad y 3-0-0 de servicio.

Idem Pascual Cánovas Berné, con veintiocho años de edad y 1-9-0 de servicio.

Idem Vicente Botella Alcocer, con veintinueve años de edad y 3-6-21 de servicio.

Admitidos a reserva de que remitan oportunamente la documentación prevenida en el artículo 56 del Reglamento e instrucciones del concurso:

Licenciado Agustín López Pavón.

Obrero torpedista don Antonio Huertas González.

Licenciado Antonio Montecosinos Sacanelles.

Idem Antonio Rufino Sánchez Huete Vidal.

Idem Dionisio Martínez Palacios.

Idem Guillermo Martínez Valenzuela.

Idem José Ferrández Martínez.

Idem José Jiménez Sánchez.

Idem Pedro Hernández Montaña.

Relación de las clases e individuos de tropa no admitidos a concurso por los motivos que se expresan:

Por exceder de la edad de treinta y cinco años (artículo 23 del Reglamento):

Suboficial de activo don Francisco Villoria Crespo.

Idem id. don Tomás Arjona García.

Sargento de activo Fernando García Castillo.

Idem Ramón del Cueto Pando.

Por ser menor de veinticinco años (artículo 19).

Sargento Casto García Sánchez.

Por exceder de la edad de cuarenta y seis años (artículo 23 del Reglamento).

Licenciado Gregorio Hernández Montaña.

Por hallarse inhabilitado para desempeñar destinos dependientes de la Dirección general de Comunicaciones:

Soldado licenciado Rafael Aparicio Vázquez.

Madrid, 8 de noviembre de 1927.—El general presidente, José Villalba.

## Administración Municipal

## EDICTO

3754

Confecionado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928 y aprobado por la Comisión Permanente de este M. I. Ayuntamiento en sesión celebrada en 29 de octubre pasado a tenor de lo preceptuado en el artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal, desde el día de la fecha quedará expuesto al público en la secretaría municipal por el término de ocho días hábiles durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, podrán formularse contra el mismo, por los ciudadanos que lo deseen, las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Alfaro 15 de noviembre de 1927.— El Alcalde Pedro de la Torre.

**Relación nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas por este Gobierno durante el mes de Sbre. de 1927**



Número	NOMBRES	Fecha	Clase de licencia	POBLACION
2413	Paulino Espinosa	24 Sbre.	Caza	Alcanadre
2414	Elias Lázaro	»	»	Soto
2415	Santiago Pérez	»	»	Arnedo
2416	Rieardo Gil	»	»	Santo Domingo
2417	Francisco Salas	»	»	Autol
2418	Mariano Jesús Hormilleja	»	»	Logroño
2419	Fernando Ortega	»	»	Murillo
2420	Longinos González	»	»	Logroño
2421	Tomás Bretón	»	»	Rincón de Soto
2422	Pascual Peña	»	»	Alfaro
2423	Salustiano San Emeterio	»	»	Calahorra
2424	Luis Escalona	»	»	Molinos
2425	Julián de Torre	»	»	Munilla
2426	Tomás Bretón (anulado)	»	»	Rincón
2427	Luciano Manzanos	»	»	Nieva
2428	Pedro Alvarez	26 Idem	»	Aguilar
2429	Fortunato Lacalle	»	»	Ezcaray
2430	Félix Jiménez	»	»	Aguilar
2431	Pedro Bayo	»	»	Idem
2432	Alejandro Puerta	»	»	Ezcaray
2433	Andrés Ortiz	»	»	Idem
2434	Pascual Rodríguez	»	»	Cihuri
2435	Pedro Almarza	»	»	Leiva
2436	Benedicto Gil	»	»	Ocón
2437	Gil Martínez	»	»	Ortfgosa
2438	José Domínguez	»	»	Cenzano
2439	Agustín Rivas	»	»	Logroño
2440	Calixto Valero	»	»	Idem
2441	Angel Tauler	»	»	Idem
2442	Julián Bañares	»	»	San Torcuato
2443	Eugenio Chavarri	»	»	Cihuri
2444	Luis Zárate	»	»	Santo Domingo
2445	Benito Olalla	»	»	Corera
2446	Félix Gil	»	»	Logroño
2447	Esteban Soldevilla	»	»	Ezcaray
2448	José Sebastián	»	»	Cidamón
2449	Félix Alvarez	»	»	San Torcuato
2450	Alejandro Bañares	»	»	Idem
2451	Cayo Gómez	»	»	Ezcaray
2452	Lucas Palacios	»	»	Murillo
2453	Aniceto Cámara	»	»	Ezcaray
2454	Enrique Pérez	»	»	Idem
2455	Miguel Ibáñez	»	»	Murillo
2456	Julián Herce	»	»	Castañares
2457	Luis Benito	»	»	Murillo
2458	Manuel Sancho	»	»	Agoncillo
2459	Anselmo Maleta	»	»	Santo Domingo
2460	Victor Pascual	»	»	Lardero
2461	Anselmo Gordo	»	»	Tormantos
2462	Eustaquio Antoñanzas	»	»	Calahorra
2463	Angel Moreno	27 Idem	»	Cervera
2464	Emilio Pisón	»	»	Ojacastró
2465	Santiago López	»	»	Pipaona
2466	Eladio Sánchez	»	»	Manjarrés
2467	Esteban Diez	»	»	Medrano
2468	Gerardo Grijalba	»	»	Fuenmayor
2469	Manuel González	»	»	Medrano
2470	Juan González	»	»	Idem
2471	Enrique Blanco	»	»	Idem
2472	Vicente Murillo	»	»	Fuenmayor
2473	Luis Martínez	»	»	Alfaro
2474	Faustino Matute	»	»	Rincón
2475	Silvano Cortazar	»	»	Villarta
2476	León Ortega	»	»	Quel
2477	Melecio Barrio	»	»	Robres
2478	Máximo San Miguel	»	»	Rincón
2479	Laureano Olarte	»	»	Navarrete
2480	Claudio Collados	»	Armas	Logroño
2481	Antonio Navajas	»	Caza	Calahorra
2482	Federico Sáenz	»	»	San Vicente
2483	Paulino Sáenz	»	»	Calahorra
2484	Juan López	28 Idem	»	Logroño
2485	Ricardo S. Hierro	»	»	Corera
2486	Elias Ruesga	»	»	Ledesma
2487	Santiago Muro	»	»	Laguna
2488	Eugenio Barrio	»	»	Grañón
2489	Pablo Ulecia	»	»	Medrano
2490	Eleuterio Urraca	»	»	Grañón
2491	Gregorio Palacios	»	»	Enciso
2492	Ricardo González	»	»	Canales

**EDICTO**

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Serapio Gracia Agustín  
Recaudador de la  
Hacienda en el pueblo  
de Albelda

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente a los años 1912-16 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Juana Ruiz	9,51
Julián Rico	9'83
José Saenz	8'73
José Saenz	38'14
Joaquin Michel	6'53
Juan Cruz Navajas	6'53
Jorge Nalda	28'99
Melitón Nájera	9'40
María Asunción Royo	40'65
María Angeles Fernández	6'65
Petra Yécora	1'95
Pascasio Sáenz	4'05

En Villamediana, a 31 de enero de 1925.—El Recaudador, Serapio Gracia.

# ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

## CONSUMOS

3735

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia que continúan obligados a satisfacer al Tesoro en el año 1928 los cupos de Consumos y alcoholes que en la misma se expresan, por haber solicitado de la Delegación de Hacienda—acogiéndose a la autorización concedida por el Real Decreto de 15 de diciembre de 1925—tal facultad de seguir recaudando dicho impuesto durante los cinco ejercicios siguientes.

Ayuntamientos	CUPO DE		TOTAL — Pesetas
	Consumos — Pesetas	Alcoholes — Pesetas	
Logroño	43.775'33	4 541'97	48.317'30
Nájera	7.899'60	681	8.580'60
Ojacastro	1.317'50	193 75	1.511'25
Total.	52.992'43	5.416'72	58.409'15

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 324 del Reglamento de Consumos de 11 de octubre de 1898, se advierte a los Ayuntamientos que figuran en la anterior relación la obligación en que están de adoptar el medio o medios para hacer efectivos dichos cupos en el expresado ejercicio, ajustándose para ello a las prescripciones de los artículos 258, 259 y siguientes del Reglamento citado, y que los que puedan adoptarse según los apartados B y C de la disposición transitoria décimo octava del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, son los siguientes:

En todos los municipios, «fiscalización administrativa», ya en administración directa, ya en arriendo.

En los municipios de la base 3.ª y superiores los medios anteriores y además «conciertos gremiales».

En los extrarradios, «conciertos obligatorios y reparto»; y

Si los cupos del Tesoro o alguna parte de ellos no pudieran exigirse por los medios anteriores, su importe será repartido en la «parte personal del repartimiento general», sin la limitación del artículo 522 del expresado Estatuto, y con independencia de la cuota personal del Reparto general autorizado en el apartado K) del artículo 380 del mismo Estatuto, si este hubiera de imponerse en el mismo ejercicio.

Quedan, por tanto, prohibidos en todos los municipios, la venta a la exclusiva y los repartos de consumos, y en los de la base 2.ª los conciertos gremiales.

Los Ayuntamientos que adopten el medio de «fiscalización administrativa en arriendo», enviarán a esta Administración de Rentas Públicas, en el plazo de quince días, contados desde la publicación de esta circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, certificación del acta por duplicado, procediendo sin demora a la formación del correspondiente expediente, el cual ultimado debe someterse a la aprobación de esta oficina, con el tiempo necesario para que pueda una vez aprobado, comenzar a regir en 1.º de enero próximo venidero.

Los que adopten el medio de «fiscalización por administración directa», remitirán en el plazo de quince días citados, copias certificadas por duplicado, acompañando la tarifa de adeudo en cada ejemplar, igual a la que contiene el Reglamento del impuesto, con las modificaciones que establecieron las leyes de alcoholes de 19 de julio de 1904 y 10 de diciembre de 1908, en cuanto a las especies de sidra y cerveza.

Los que adopten los «conciertos gremiales voluntarios», remitirán en el mismo plazo que los anteriores, certificación del

acta con expresión del tanto por ciento que sobre el cupo del Tesoro han de percibir para atenciones municipales y una vez remitidas dichas copias del acta, formarán los oportunos expedientes de concierto, los cuales sin pretesto alguno, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 del Reglamento de Consumos, se enviarán a esta oficina, y

Los que adopten el «Repartimiento general» remitirán en el plazo de quince días, antes citado, certificación duplicada del acta, expresando el tanto por ciento que sobre el cupo del Tesoro han de percibir para atenciones municipales, y una vez ultimado dicho reparto, únicamente para su constancia en esta Administración, una copia del mismo.

Finalmente se hace saber a los Ayuntamientos que los expedientes de adopción que han de formalizar con arreglo a las instrucciones que preceden, se basarán en los cupos que se publican en este «Boletín Oficial», encareciendo esta oficina, la mayor actividad en el cumplimiento de estos servicios, pues en caso contrario se propondrán al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda las responsabilidades que procedan, contra los Ayuntamientos e individuos que los compongan.

Logroño, 12 de noviembre de 1927.—El administrador de Rentas públicas, Nicanor Herrero.

### Administración Municipal

#### EDICTO

3738

Don Emeterio Alonso Martínez, alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de este villa de Anguciana.

Hago saber: Que el día 18 de diciembre próximo a las 11 de su mañana tendrá lugar en las Casa Consistorial los remates de los Arbitrios de Carnes de todas clases, Mataderos y Pastos, para el año de 1928 bajo el tipo y condiciones que obran a disposición del público en la Secretaría municipal, hasta la hora del remate, que dará principio a las diez de su mañana.

Igualmente se hace saber: Que terminada la Matrícula de la Contribución Industrial para 1928 queda al público expuesta por espacio de 10 días a los efectos reglamentarios.

Anguciana, 11 de noviembre de 1927.—El alcalde, Emeterio Alonso.

#### ANUNCIO

Desde las once hasta las trece y desde las diez y seis hasta las diez y ocho horas del los días hábiles comprendido entre el 19 y el 30 de los corrientes, ambos inclusive, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento la Matrícula in-

dustrial y de comercio del año 1928, al efecto de las reclamaciones procedentes.

Cervera del Río Alhama, 17 de noviembre de 1927.—El alcalde accidental, Isidoro Remón Vallejo.

#### ANUNCIO

Desde las once hasta las trece y desde las diez y seis hasta las diez y ocho horas de los días hábiles comprendidos entre el 19 y el 28 de los corrientes, ambos inclusive, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el Padrón contributivo de la riqueza urbana, para los años 1928 y 1929, al efecto de las reclamaciones procedentes.

Cervera del Río Alhama, 17 de noviembre de 1927.—El alcalde accidental, Isidoro Remón Vallejo.

#### ANUNCIO

3766

Confeccionada para el próximo año de 1928, la Matrícula industrial de este término quedará expuesta al público desde esta fecha de inserción del presente, en la Secretaría del Ayuntamiento, y término de diez días, a los efectos de las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tobía, 15 de noviembre de 1927. — El alcalde, Martín Peña.

# EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Serapio Gracia Agustín  
Recaudador de la  
Hacienda en el pueblo  
de Albelda

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente a los años 1912-16 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Felipe San Pedro Etayo	38'13
Lucía San Pedro	3'04
Ceferino Sáenz	11'92
Herederos de Teela Sáenz	43'14
Francisco Chavoy	2'17
Francisco Lázaro	17'44
Fermín Sáenz Torre	9'83
Fermina Sáenz	16'17
Francisco Valdemoros	8'73
Fernando Sáenz	2'30
Onofre Vallejo	43'88
Mariano Nalda	9'88
Juan Blanco	33'55
Faustino Clavijo	37'24
Antonina Sáenz	21'41
Francisca Sánchez	7'98
Francisco Sáenz Lapuente	3'65
Gabriel Luezas	49'44
Ángel Sáenz	1'80
Andrés Ramírez	90
Guillermo Ocón	8'60
Hipólito Yécora	9'70
Inés Fraile	2'20
Simona Maya	98'16
Teodoro Azofra	2'16
Telesforo Sáenz	211'60
Tomás Muro	2'16
Juana Ruiz	9,51
Julián Rico	9'83
José Saenz	8'73
José Saenz	38'14
Joaquín Michel	6'53
Juan Cruz Navajas	6'53
Jorge Nalda	28'99
Melitón Nájera	9'40
María Asunción Royo	40'65
María Angeles Fernández	6'65
Petra Yécora	1'95
Pascasio Sáenz	4'05
Pedro Sáenz	7'35
Isidro Avente	86'60
Manuel Preciado	2'75
Cirilo Ruiz	1'08
Francisca García	8'50
Ángel Bretón	65
Julián Sáenz	2'30
José María Tavillas	11'28
José Gómez	2'94
Leonardo Nalda	
Leonardo Ochagavía	
Luis Etayo	54'43
Lucía Jalón	10'92
Lucía Zorzano	110'03
Juan Francisco Ruiz	4'32
Manuel Nalda	11'84
Lucía Barragán	37'99
Juan Beltrán	6'36
Francisco R.	37'46
Ángel Ortoño	27'54
Andrés Gómez	7'84
Francisco Trevijano	54'51
Andrés Pascual	30'55
Ángel García	273'50
Juliana Maya	12'17
Gregorio Arnáez	39'20
Manuel Sáenz	79'67
Juliana Romero	2'20
Julián Sáenz	5'48
Gregorio Benito	278'99
Hilario Maya	65'15
Manuel García	4'86
Jorge Etayo	23'40
Miguel Etayo	11'61
Cándida Ciordia	4'08
Jenaro Fernández	18'70
Josefa López	2'35
Amalia Marrodán	83
Francisco Ramírez	9'83
María Santos F.	2'16
Juan Toledo	367'06
Julián Verguilla	9'92
Juan Luezas	37'21
Vda. de Zacarías Blanco	27'12
Saturnino Omantos	2'18
Petra García	1'43
Matea Bretón	72'76
María González	3'66
Gregorio Ruiz	3'13
Gregorio Escudero	1'09
Hilario Millán	5'46
Toribio Vallejo	15'44
Wenceslao Tamayo	10'04
Gregorio Pérez	16'35
José Pérez	3'29
Juan Díez	4'36
Jorge Etayo	40'37
Juan Escudero	2'17
Juan García	4'86
José García	9'83
Julián Jalón	25'95
Josefa Jalón	23'96
Julián López	15'26
Inocencio Sampedro	14'19
Ignacio Fernández	13'04
Guillermo Leza	10'88
Gabino Michel	202'84

En Villamediana, a 31 de enero de 1925.—El Recaudador, Serapio Gracia.

## Junta Provincial del Censo Electoral

### EDICTO

3772

Don Domingo de Guzmán Lacalle  
Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral de Logroño.

Hago saber: Que para llevar a cabo la «Rectificación del Censo Corporativo Electoral», correspondiente al año de 1927, las Juntas municipales de los Ayuntamientos de esta provincia que cuentan con más de mil habitantes, cumplirán, sin excusa ni pretexto alguno, las disposiciones siguientes:

1.ª Del 1 al 15 del próximo mes de diciembre, serán admitidas por las citadas Juntas municipales, cuantas reclamaciones se presenten sobre inclusiones, exclusiones o rectificación de errores a la lista definitiva de Corporaciones o Asociaciones a las cuales concede el voto corporativo los artículos 72 del vigente Estatuto Municipal y 23 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Ayuntamientos; lista rectificada y definitiva que se publicó en el Boletín Oficial extraordinario fecha 7 de febrero del presente año, la cual permanecerá expuesta al público, en los sitios de costumbre, de sol a sol, durante los expresados 15 días.

2.ª El anterior plazo de reclamaciones, será dado a conocer al vecindario por pregón o por otros medios que estén en uso en la respectiva localidad.

2.ª Para la admisión de reclamaciones, las Juntas municipales a las que afecta este servicio, exigirán siempre los documentos justificativos de las mismas, y no otras pruebas. Cuando la reclamación se refiera a nueva inscripción en el Censo, será preciso que se presenten los justificantes que previenen las reglas 1.ª y 5.ª del artículo 24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de

los Ayuntamientos, de 9 de julio de 1924; y cuando se trate de Corporaciones o Asociaciones no obreras que personifiquen profesiones, oficios, intereses materiales o cualquiera clase de riqueza, para ser incluídas en el Censo Corporativo, deberán remitir a la Junta Municipal, además de los documentos indicados en dichas reglas 1.ª y 6.ª, una certificación, debidamente autorizada, que acredite que sus socios, representan la mitad del respectivo cupo contributivo de la localidad, o que suman la tercera parte, por lo menos, de los respectivos contribuyentes que tiene su residencia en el término municipal.

4.ª El día 17 de diciembre. Se reunirán las Juntas municipales en sesión permanente y todas las reclamaciones que se hayan presentado, documentadas en forma, y previamente informadas, serán remitidas a esta Provincial, el día 20 de diciembre citado, a más tardar.

5.ª Las Juntas municipales de la provincia interesadas en este importante servicio nacional, tendrán muy presentes todas las prevenciones legales sobre esta materia, contenidas en los ya citados Estatuto y Reglamento, así como también lo dispuesto en el Real Decreto de 31 de octubre de 1924, publicado este último en el Boletín Oficial de la provincia fecha 8 de noviembre del mismo año, que solo concede el voto corporativo a los Ayuntamientos que tengan más de 1.000 habitantes de Derecho, según el Censo de población de 31 de diciembre de 1920, cuyas Juntas municipales son las únicas obligadas a cumplir el presente Edicto.

6.ª Una vez recibidas de las municipales los expedientes de las reclamaciones que se hayan presentado, dentro del plazo legal que se señala, se reunirá esta Junta de mi Presidencia para resolver sobre ellas, y sus acuerdos serán publicados en el Boletín Oficial, acuerdos acerca de los cuales se puede recurrir ante la Sala de lo civil de la Audiencia territorial, en el plazo de 10 días, contados a partir de su publicación.

Y para que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, para general conocimiento de las Asociaciones interesadas y para su fiel cumplimiento por las respectivas Juntas municipales del Censo Electoral, autorizo este Edicto en Logroño a 20 de noviembre de 1927.—El Presidente, D. de Guzmán de Lacalle.—El Secretario, Heraclio García.

# Anuncios

## ANUNCIO

3707

Relación de los productos forestales fraudulentos depositados en esta alcaldía, procedentes de denuncias, cuyos productos se sacan a pública subasta en esta alcaldía, el día 27 del actual a las 11 de la mañana consistentes en 11 sacos de carbón de haya y 25 cargas de leña de haya tasado todo en ciento cinco pesetas.

Lo que se hace público por medio de este anuncio.

Berceo 10 de noviembre de 1927.—El alcalde, Alejo Cayo.

## ANUNCIO

3710

Terminada la matrícula industrial y de comercio de este término municipal para el año de 1928 queda expuesta al público durante diez días para que puedan hacerse las reclamaciones que crean procedentes.

Ezcaray 11 de noviembre de 1927.—El alcalde, Dionisio Herce.

## EDICTO

3715

Don Gregorio Sáinz Eguizabal, alcalde presidente del Ayuntamiento de la villa de Bergasa.

Hago saber: Que por la Secretaría del Ayuntamiento, ha sido tomada la matrícula industrial y de comercio para el año de 1928, en la que se encuentran incluidos todos los industriales de este término municipal sujetos a tal contribución, conforme se tiene ordenado por Circular de la Administración de Rentas Públicas de esta provincia, inserta en el Boletín Oficial de la misma.

Y con el fin de oír reclamaciones que se interpongan por los interesados contra la misma, se expone al público por término de 10 días a los efectos antes mencionados.

Bergasa 10 de noviembre de 1927.—El alcalde, Gregorio Sáinz.

## ANUNCIO

3762

Confeccionada para el próximo año de 1928, la Matrícula industrial de este término quedará expuesta al público desde esta fecha de inserción del presente, en la Secretaría del Ayuntamiento, y término de diez días, a los efectos de las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ausejo 13 de noviembre de 1927.—El alcalde, Miguel Gil.

## ANUNCIO

3760

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el año 1928, quedará expuesta al público desde esta fecha por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Grañón, 10 de noviembre de 1927.—El alcalde, Celedonio Sáez.

## EDICTO

3746

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924.

Villamediana, a 14 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Rafael Ramírez.

## EDICTO

3753

El Ayuntamiento pleno en sesión del día 10 del corriente, acordó sacar a subasta para el día treinta del actual a las doce de su mañana, la casa de la calle Mayor Alta, número 17; bajo el tipo de treinta y dos mil pesetas y demás condiciones que se expresan en el acuerdo del día seis de octubre último.

Fuenmayor, 11 de noviembre de 1927.—El alcalde, Juan Bacaicoa.

## EDICTO

3720

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público los siguientes documentos confeccionados para el año 1928.

Reparto de contribución rústica y pecuaria, por 8 días.

Matrícula industrial, 10 días.

Presupuesto municipal ordinario, 15 días.

Tirgo, 9 noviembre 1927.—El alcalde, José Trabada.

## ANUNCIO

3717

Debidamente formulados se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de oír reclamaciones los documentos siguientes para el año 1928.

Padrón de edificios y solares, por tiempo de 8 días.

Repartimiento de rústica y pecuaria, idem 8 días.

Matrícula industrial y de comercio, idem 10 días.

Presupuesto municipal ordinario aprobado por el Ayuntamiento pleno, idem 15 días.

Villalobar de Rioja, 12 noviembre 1927.—El alcalde, Vidal Hernández.

## ANUNCIO

3744

Confeccionados los repartimientos de rústica, edificios y solares y matrícula industrial para 1928, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo reglamentario.

Albelda de Iregua, 14 noviembre 1927.—El alcalde, Virgilio Ochagavía.

## EDICTO

3728

Formado por esta Alcaldía el reparto correspondiente al año 1928, de todos los repartos de rústica y pecuaria, no exentos de contribución existentes en el término municipal, lo mismo que la matrícula de industrial, he acordado que dicho padrón y matrícula industrial se expongan al público en la Secretaría del Ayuntamien-

to, por término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo, y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto, para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en dicha ley.

Dado en Gallinero de Cameros, 12 de noviembre de 1927.—El alcalde, Cándido Viguera.

## ANUNCIO

3747

Formada la matrícula de la contribución industrial, para el próximo año de 1928, se encuentra expuesta al público en la Secretaría municipal, por el tiempo reglamentario a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y con el fin de oír reclamaciones.

Medrano, 13 de noviembre de 1927.—El alcalde, P. O., Alvaro Ugarte.

## ANUNCIO

3736

Por dimisión voluntaria del que las desempeñaba se hallan vacantes las plazas de Veterinario Inspector de carnes e Inspector de higiene y sanidad pecuarias, de este término municipal, y pueblos limítrofes de Larriba, Zarzosa y Lasanta, dotadas con el haber anual de seiscientos y trescientas setenta y cinco pesetas respectivamente (Total pesetas 965) pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales de los antedichos Ayuntamientos; además el profesor que sea agraciado podrá contratar libremente la asistencia de unas 250 a 300 caballerías, pertenecientes a los vecinos de dichos pueblos.

Los aspirantes a dichos cargos dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas a esta Alcaldía de Munilla durante el plazo de 30 días contados desde su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Munilla, 12 de noviembre de 1927.—El alcalde, Manuel Andrés.

# EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Serapio Gracia Agustín  
Recaudador de la  
Hacienda en el pueblo  
de Albelda

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente a los años 1912-16 de esta población, he dictado la siguiente:

•Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
José María Tavillas	11'28
José Gómez	2'94
Leonardo nalda	
Leonardo Ochagavía	
Luis Etayo	54'43
Lucía Jalón	10'92
Lucía Zorzano	110'03
Juan Francisco Ruiz	4'32
Juana Ruiz	9'51
Julián Rico	9'83
José Saenz	8'73
José Saenz	38'14
Joaquín Michel	6'53
Juan Cruz Navajas	6'53
Jorge Nalda	28'99

José Pérez	3'29
Juan Díez	4'36
Jorge Etayo	40'37
Juan Escudero	2'17
Juan García	4'36
José García	9'83
Julián Jalón	25'95
Josefa Jalón	23'96
Julián López	15'26
Inocencio Sampedro	14'19
Ignacio Fernández	13'04
Inocente Clavijo	10'89
Julián Zorzano	104'65
Jerónimo Rodríguez	
Juan Justo	15'28
Julián Aragón	13'09
Florencio Cuadra	10'85
Gerardo Jalón	6'53
Guillermo Leza	10'88
Gabino Michel	202'84
Gregorio Pérez	16'35
Gregorio Ruiz	3'13
Gregorio Escudero	1'09
Hilario Millán	5'46
Toribio Vallejo	15'44
Wenceslao Tamayo	10'04
Amalia Marrodán	83
Francisco Ramírez	9'83
Francisco Chavoy	2'17
Francisco Lázaro	17'44
Fermín Sáenz Torre	9'83
Fermina Sáenz	16'17
Francisco Valdemoros	8'73
Fernando Sáenz	2'30
Tomás Mure	2'16
Onofre Vallejo	43'88
Mariano Nalda	9'88
Juan Blanco	33'55
Faustino Clavijo	37'24
Antonina Sáenz	21'41
Felipe San Pedro Etayo	38'13
Lucía San Pedro	3'04
Ceferino Sáenz	11'92
Herederos de Teela Sáenz	43'14
Francisca Sánchez	7'98
Francisco Sáenz Lapuente	3'65
Gabriel Luezas	49'44
Angel Sáenz	1'80
Andrés Ramírez	90
Guillermo Ocón	8'60
Hipólito Yécora	9'70
Inés Fraile	2'20
Simona Maya	98'16
Teodoro Azofra	2'16
Telesforo Sáenz	211'60
Manuel Nalda	11'84
Lucía Barragán	37'99
Juan Beltrán	6'36
Francisco R.	37'46
Angel Ortoño	27'54
Andrés Gómez	7'84
Francisco Trevijano	54'51
Andrés Pascual	30'55
Angel García	273'50
Juliana Maya	12'17
Gregorio Arnáez	39'20
Melitón Nájera	9'40
María Asunción Royo	40'65
María Angeles Fernández	6'65
Petra Yécora	1'95
Pascasio Sáenz	4'05
Pedro Sáenz	7'35
Isidro Avente	86'60
Manuel Preciado	2'75
Cirilo Ruiz	1'08
Francisca García	8'50
Angel Bretón	65
Julián Sáenz	2'30

María Santos F.	2'16
Juan Toledo	367'06
Julián Verguilla	9'92
Juan Luezas	37'21
Vda. de Zacarías Blanco	27'12
Saturnino Omantos	2'18
Petra García	1'43
Matea Bretón	72'76
María González	3'66
Manuel Sáenz	79'67
Juliana Romero	2'20
Julián Sáenz	5'48
Gregorio Benito	278'99
Hilario Maya	65'15
Manuel García	4'86
Jorge Etayo	23'40
Miguel Etayo	11'61
Cándida Ciordia	4'08
Jenaro Fernández	18'70
Josefa López	2'35

En Villamediana, a 31 de enero de 1925.—El Recaudador, Serapio Gracia.

## Administración de Rentas públicas de esta provincia

Consumos

### CIRCULAR

3711

Con objeto de que las Corporaciones obligadas a recaudar y satisfacer cupo de consumos, no contraigan las responsabilidades establecidas en el artículo 322 del vigente Reglamento de impuesto, en armonía con el 45 de la ley de 11 de junio de 1874, se le recuerda la obligación que el párrafo 4.º del artículo 324 del citado Reglamento les impone de ingresar el importe del actual trimestre antes del último día de este mes, pues de no verificarlo, quedarán sujetos al vencimiento del trimestre, al pago de los intereses de demora, al procedimiento ejecutivo y a las responsabilidades consiguientes por distracción o aplicación indebida de lo recaudado, las cuales alcanzarán tanto al señor alcalde como a los concejales.

Logroño, 11 de noviembre de 1927.—El administrador de Rentas públicas, Nicanor Herrero.

## EDICTO

3763

Confecionada la matrícula de industrial de esta capital

para el ejercicio de 1927, queda expuesta al público por el plazo de diez días, en el Negociado correspondiente de esta Administración, para que los contribuyentes en ella comprendidos, puedan examinar sus respectivas clasificaciones y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Logroño, 16 de noviembre de 1927.—El administrador de Rentas Públicas, Nicanor Herrero.

3714

Don José María Ferrán Roger, registrador de la propiedad de Cervera del Río Alhama y su partido.

Hace saber: Que en este registro y en el tomo 198, libro 56, folio 20, finca núm. 2.046, inscripción primera, se ha inscrito a favor de don Julián Alfaro Berdonces, vecino de esta villa, la siguiente finca rústica sita en este término municipal.

Hereditad secano con una tabla pequeña de una cuartilla de regadío, sita en Pradier, que en total mide cuarenta áreas y treinta centiáreas, linda Norte, monte; Sur, Pa cual Alfaro; Este, Paula Lacruz y Oeste, acequia de Pradier.

La adquirió en virtud de escritura fecha veintinueve de octubre del año corriente, ante el Notario don Antonio Recio, por compra a Francisco Navarro González de esta vecindad, quien a su vez la adquirió en documento privado, fecha siete de abril de mil novecientos diez por compra a Vicente González Manrique vecino de esta, y le fué a su vez adjudicada en la partición de bienes de su esposa Manuela Alfaro, habiendo satisfecho el impuesto de Derechos Reales por ambas transmisiones.

Por todo lo cual se publica este edicto a los efectos del artículo 87 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Cervera del Río Alhama a 10 de noviembre de 1927.—El registrador de la propiedad, José María Ferrán.

**Administración de Justicia**

**Anuncios**

**CEDULA DE CITACION**

3761

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de instrucción de esta ciudad y su partido en providencia de esta fecha dictada en carta orden procedente de la Audiencia provincial de Logroño dimanante del sumario número 14 de 1924 sobre robo contra Julián Loza Castro, por la presente cédula se cita a Pedro García Rodríguez y Juan Mudo Valgañón, vecinos que fueron de Haro y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veintinueve del actual a las diez de su mañana comparezcan como testigos al juicio oral decretado en la causa antes mencionada, apercibidos que de no hacerlo se les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Haro, 15 de noviembre de 1927.—El secretario judicial, Evaristo Cejador Mateo.

**Capitanía General de la Sexta Región**

*Juzgado Permanente de Instrucción*

**REQUISITORIA**

3684

Tapia González Manuel, hijo de Miguel y de Enriqueta, natural de Vigo (Pontevedra), de estado soltero, profesion pintor, de veintitres años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro con quinientos cincuenta y cinco milímetros y soldado de la 3.<sup>a</sup> Comandancia de Sanidad destacado últimamente en la Plaza de Logroño y sujeto a expediente por deserción comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el juez instructor comandante de Infantería don Juan González Costales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, 9 de noviembre de 1927.—El juez instructor, Juan González.

**ANUNCIO**

3741

Confeccionada para el próximo año de 1928, la Matricula industrial de este término quedará expuesta al público desde esta fecha de inserción del presente, en la Secretaría del Ayuntamiento, y término de diez días, a los efectos de las reclamaciones que estimen pertinentes.

Hornos de Moncalvillo, a 12 de noviembre de 1927.—El alcalde, Ezequiel Pascual.

**ANUNCIO**

3709

Confeccionada la matricula industrial de este término municipal para el año 1928, quedará expuesta al público desde esta fecha por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Briones, 11 de noviembre de 1927.—El alcalde, Silvestre Peñañiel.

**EDICTO**

3752

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 23 de agosto de 1924. Tormantos a 14 de noviembre de 1927.—El Alcalde Claudio Barrios.

**ANUNCIO**

3730

Formada la matricula de la contribución industrial, para el próximo año de 1928, se encuentra expuesta al público en la Secretaría municipal, por el tiempo reglamentario a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y con el fin de oír reclamaciones.

Pradejón, 12 de noviembre de 1927.—El alcalde, Alberto Ezquerro.

**EDICTO**

Acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia un suplemento de crédito por medio de transferencia de unos a otros capítulos y artículos del vigente presupuesto por cantidad de dos mil setecientos setenta pesetas y la habilitación de un crédito de mil cincuenta pesetas para el completo pago del material adquirido para la instalación de las dos nuevas escuelas nacionales, creadas en esta villa, se anuncia al público por espacio de quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal y demás disposiciones legales referentes al caso.

Pradejón, 12 de noviembre de 1927.—El alcalde, Alberto Ezquerro.

**ANUNCIO**

3727

Para oír reclamaciones se encuentran al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes, formados para el ejercicio de 1928.

Primero. Proyectos de presupuesto ordinario por término de ocho días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 23 de agosto de 1924.

Segundo. Matricula de subsidio industrial, idem 10 días.

Tercero. Padrón impuesto sobre automóviles, idem diez días.

Villarta Quintana, 8 de noviembre de 1927.—El alcalde, Gaspar Munilla.

**ANUNCIO**

3716

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, como igualmente el de urbana y matricula industrial para el año de 1928,

quedan expuestos al público durante los plazos reglamentarios a fin de que puedan ser examinados libremente y formular contra ellos las reclamaciones que procedan.

Villalba de Rioja, 9 de noviembre de 1927.—El alcalde, P. O., Ramón Izquierdo.

**EZCARAY**

3725

Se anuncia la tercera subasta de las hayas que figuran en la relación inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia número 126 correspondiente al día 22 de octubre último, sin otra modificación que la rebaja de precio en su tasación con sujeción a cuanto se consigna en la misma, que tendrá lugar el día 10 de diciembre próximo en la Casa Consistorial, dando principio a las 9 de la mañana empleando en cada uno de los lotes media hora para la presentación de pliegos de proposición con todos los requisitos publicados en la mencionada relación.

Lote número 1, 100 hayas. Tasación, 1600 pesetas.

Lote número 2, 100 hayas. Tasación, 1650 pesetas.

Lote número 3, 100 hayas. Tasación, 1700 pesetas.

Lote número 4, 125 hayas. Tasación, 1600 pesetas.

Lote número 5, 120 hayas. Tasación, 1700 pesetas.

Lote número 6, 160 hayas. Tasación, 1750 pesetas.

Lote número 7, 135 hayas. Tasación, 1700 pesetas.

**BREZO**

Lote número 8, 200 estéreos. Tasación, 200 pesetas.

Lote número 9, 200 estéreos. Tasación, 200 pesetas.

Lote número 10, 200 estéreos. Tasación, 200 pesetas.

**PIEDRA**

Lote número 1, 50 metros cúbicos. Tasación, 50 pesetas.

Lote número 2, 50 metros cúbicos. Tasación, 50 pesetas.

Lote número 3, 50 metros cúbicos. Tasación, 50 pesetas.

Lote número 4, 50 metros cúbicos. Tasación, 50 pesetas.

Ezcaray 12 de noviembre de 1927.—El alcalde, Dionisio Herce.

# Depositaría de fondos municipales de Galilea

## Tercera parte.—CLASIFICACION POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO

EDICTO  
**Tercer trimestre del ejercicio semestral de 1927.**  
 Acorde a lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de 23 de agosto siguiente, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la caja de su cargo.

**Cuenta trimestral que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 584 del Estatuto de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de 23 de agosto siguiente, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la caja de su cargo.**

**Primera parte.—CUENTA DE CAJA**

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	10,000
Ingresos en el trimestre de esta cuenta:	504'18
<b>CARGO.</b>	<b>10,504'18</b>
Data por pagos verificadas en igual trimestre	10,504'18
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	10,504'18

### Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>CARGO</b>			
1 Rentas.		762'50	762'50
2 Aprovechamiento de bienes comunales.			
5 Eventuales y extraordinarios.			
7 Derechos y tasas.			
9 Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.		504'18	504'18
10 Imposición municipal.	850		850
11 Multas.			
12 Recargos provinciales.			
13 Recursos especiales.			
14 Reintegrós.			
15 Resultas.	12,212'84		12,212'84
<b>Total ingresos.</b>	<b>13,825'34</b>	<b>504'18</b>	<b>14,329'52</b>
<b>Data</b>			
1 Obligaciones generales.	1,022'97		1,022'97
4 Policía urbana y rural.	944'25		944'25
6 Personal y material.	225'27		225'27
7 Salubridad e higiene.	949'85		949'85
8 Beneficencia.	625		625
9 Asistencia social.			
10 Instrucción pública.			
11 Obras públicas.			
12 Montes.			
13 Fomento de los intereses comunales.	33		33
16 Entidades menores.			
17 Imprevistos.	25		25
18 Resultas.			
<b>Total gastos.</b>	<b>3,825'34</b>		<b>3,825'34</b>

CARGO	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Rentas.		762'50	762'50
2 Aprovechamiento de bienes comunales.			
5 Eventuales y extraordinarios.			
7 Contribuciones especiales.			
8 Derechos y tasas.			
9 Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.		504'18	504'18
10 Imposición municipal.	850		850
11 Multas.			
15 Resultas.	12,212'84		12,212'84
<b>Total ingresos.</b>	<b>13,825'34</b>	<b>504'18</b>	<b>14,329'52</b>
<b>Data</b>			
1 Obligaciones generales.	1,022'97		1,022'97
2 Representación municipal.			
3 Vigilancia y seguridad.			
4 Policía urbana y rural.	944'25		944'25
5 Recaudación.			
6 Personal y material.	225'27		225'27
7 Salubridad e higiene.	949'85		949'85
8 Beneficencia.	625		625
9 Asistencia social.			
10 Instrucción pública.			
11 Obras públicas.			
13 Fomento de los intereses comunales.	33		33
16 Agrupación forzosa.			
17 Imprevistos.	25		25
<b>Total gastos.</b>	<b>3,825'34</b>		<b>3,825'34</b>

La precedente cuenta del trimestre del ejercicio del presupuesto de 1927, corresponde en un todo con las respectivas relaciones y documentos justificativos que a ella se acompañan, así como con los libros que lleva la Depositaria de mi cargo.

Galilea, a 3 de octubre de 1927.—El depositario, Cristino Heredia.

Examinada la cuenta que antecede, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al tercer trimestre del ejercicio de 1927, a que la misma pertenece.

Galilea, 4 de octubre de 1927.—V.º B.º el alcalde, Florentino Fernández; el secretario interventor, Vicente Gabasa.

La Comisión permanente, en sesión celebrada el 9 de octubre de 1927, acordó dar su aprobación a la precedente cuenta trimestral. Lo certifico en Galilea a 8 de noviembre de 1927.—El secretario, Vicente Gabasa.